

RECIBIDO

FECHA: 15 SEP 2020

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Señor.  
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI (23CM)  
E S D

REF PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A  
DEMANDADO JULIAN ANDRES ZEA MEDINA  
CI 4821  
C C 16841465

RAD ~~201900110~~ 2020-00250

BERNARDO PARRA ENRIQUEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No 10'592 131 de Mercaderes (Cauca), actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A , mediante el presente escrito y con todo respeto, manifiesto al señor juez que:

El Deudor Demandado pagó el **VALOR TOTAL** de la obligación contenida en el pagaré No. 2120891, que acá se cobra.

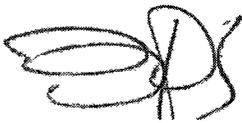
En consecuencia solicito:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación Demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.  
Ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandada o **en su defecto enviarlo directamente al destinatario.**
3. Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho, al Demandado.
4. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes en el presente proceso, ruego al despacho no dar trámite al presente memorial.
5. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, PAGARE, a la parte DEMANDADA.
6. Que no se condene en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes.

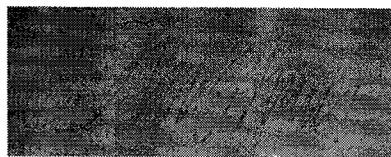
De manera muy atenta,

Del Señor Juez,

Coadyuva,



**BERNARDO PARRA ENRIQUEZ**  
C.C. No. 10.592.131 de Mercaderes (Cauca)  
Representante legal



**ADRIANA ARGOTY BOTERO**  
C.C. 29.110.099 DE CALI  
T.P. 123.836 del C. S. de la J.

Se firma digitalmente y **se envía por vía electrónica, con copia al Representante legal del Banco; y del demandado;** de conformidad con las disposiciones de ley; **por lo cual Solicito, se envíe acuse de recibido.**

14/09/2020  
aa

## RV: RADICACION MEMORIAL TERMINACION

Bernardo Parra Enriquez <ParraB@Bancoavillas.com.co>

Lun 14/09/2020 6 21 PM

Para Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (168 KB)

MEMORIAL SOL TERMINACION JULIAN ZEA RAD 201900107 CC 16841465 pdf,

\*\*\*\*\* Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material \*\*\*\*\*

Señores Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Cali, solicito respetuosamente darle trámite al memorial adjunyo

Atentamente,

**BERNARDO PARRA ENRIQUEZ**

Jefe Juridico Regional Suroccidente

[parrab@bancoavillas.com.co](mailto:parrab@bancoavillas.com.co)

**Gestión y Normalización de Activos**

Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros

Tel: (57 2 ) 4855430 Ext 87808

Banco AV Villas

Aviso legal El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias

SECRETARIA Santiago de Cali, 5 de octubre de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso Sírvase Proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1696 S S  
RADICACIÓN 760014189003-2020-00250  
Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (El Subrayado es del despacho)

Juzgado Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el

DISPONE

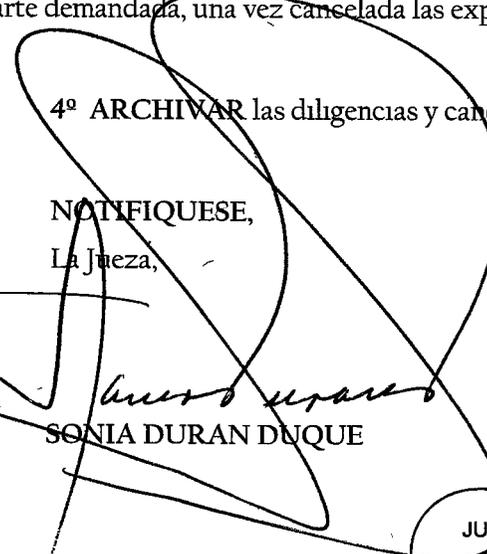
1º **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A en contra del señor JULIAN ANDRES ZEA MEDINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 2120891

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandante

3º **ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris -

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 08 OCT 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO